CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ENTRADA
2736
05 NOV 2026
13:14
Municipalidad

ORDENANZA Nº 1590/26

"Creación del Vivero Municipal de Plantas Nativas de Integración Al Polo Educativo, Productivo y Comunitario"

VISTO:

El punto número cinco (5) de la plataforma de gestión del actual Gobierno Municipal, orientado a la "Creación del Vivero Municipal"; la nota presentada el 26 de marzo de 2026 por el Centro Educativo Domingo F. Sarmiento (Código Escuela: 131107 - Código Inspección: 512141 - Depto. Punilla); la propuesta de ampliación institucional elevada el 6 de mayo de 2026 por la Universidad Popular de Tanti "Dr. Raúl Alfonsín"; el anteproyecto diseñado por los alumnos de sexto grado en el marco del programa "Concejal por un día", presentado informado el 29 de mayo de 2026; y la Ley Nacional N.° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos; y/o

CONSIDERANDO:

Que es imperativo contrarrestar los efectos del cambio climático y el calentamiento global mediante políticas públicas locales y concretas de producción de flora nativa y restauración ecológica del bosque chaqueño serrano de Tanti y sus alrededores.

Que el Centro Educativo Domingo F. Sarmiento, a través de sus alumnos de sexto grado y sus docentes, han impulsado con notable compromiso cívico un proyecto de vivero escolar para la reforestación, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) N.° 13, 14, 15 y 17 de la Agenda 2030 de la ONU y el Decenio para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030).

Que la Dirección de Ambiente y Desarrollo Productivo propicia la optimización de los bienes públicos, encontrándose en proceso de traslado el corralón municipal ubicado en los terrenos identificados catastralmente como 36-05-015-048 / 049 / 052, con accesos por calles Neuquén, Belgrano y Pueyrredón.

Que la reconversión de dicho espacio operativo en desuso permitirá consolidar un Polo Educativo, Productivo y Comunitario junto a la Universidad Popular de Tanti, vinculando la producción ambiental con la formación en oficios, la cultura y la integración social.

Que es un deber del Concejo Deliberante institucionalizar las demandas de las infancias y la comunidad educativa, transformando las propuestas escolares en herramientas jurídicas perdurables que defiendan nuestro monte nativo frente a incendios, deforestación y el avance de la frontera urbana.

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE TANTI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Artículo 1°: CREACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Créase el **Vivero Municipal de Plantas Nativas de la localidad de Tanti**, el cual quedará emplazado de manera definitiva en un sector del predio del ex-corralón municipal, correspondiente a los lotes identificados catastralmente como **36-05-015-048, 36-05-015-049 y 36-05-015-052**, integrándose físicamente al predio de la Universidad Popular de Tanti "Dr. Raúl Alfonsín".

Artículo 2°: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. El Vivero Municipal tendrá como misiones principales:

1. La producción masiva de especies autóctonas destinadas a la mitigación del cambio climático y la reforestación del bosque chaqueño serrano.
2. La constitución de un **Banco Local de Germoplasma** para la recolección, registro, conservación y acondicionamiento ético de semillas nativas de la región.
3. La promoción de la conciencia ambiental, la bio-construcción, el compostaje y la economía circular en la comunidad.

Artículo 3°: CO-GESTIÓN Y GOBERNANZA COMPARTIDA. Establézcase un modelo de gobernanza comunitaria para el funcionamiento del Vivero Municipal, el cual será coordinado de manera conjunta por la **Dirección de Ambiente** (o el área que en el futuro la reemplace), la **Universidad Popular de Tanti** y el **Centro Educativo Domingo F. Sarmiento**, garantizando la participación ciudadana y la continuidad institucional del proyecto como política de Estado local.

Artículo 4°: PADRINAZGO ECOLÓGICO Y DISTINCIÓN. Otórguese al Centro Educativo Domingo F. Sarmiento el título de **"Escuela Madrina Fundadora"** del Vivero Municipal, reconociendo el impulso histórico de sus estudiantes de sexto grado.

Institúyase la distinción municipal anual de **"Guardianes del Monte Chaqueño Serrano"** para los alumnos, docentes e instituciones que participen activamente de los trayectos formativos y operativos de producción y plantación de especies nativas.

Artículo 5°: SINERGIA NODO-SATÉLITE. El Vivero Municipal funcionará bajo un sistema de red productiva:

- **Nodo Central (Predio Universidad Popular):** Destinado al acopio a gran escala, mantenimiento de plantas madre, infraestructura pesada de riego, investigación y banco de semillas.
- **Nodos Satélites Educativos:** Constituidos en los patios o espacios verdes de los establecimientos escolares adheridos (iniciando con el Centro Educativo D. F. Sarmiento), destinados a laboratorios de germinación y concientización pedagógica de los estudiantes.

Artículo 6°: OFICIOS VERDES Y CAPACITACIÓN. Encomiéndese a la Universidad Popular de Tanti la incorporación en su grilla programática de trayectos de formación socio-laboral y talleres sobre *"Recolección Sustentable de Semillas, Reproducción de Flora Autóctona y Técnicas de Restauración Ecológica"*, vinculando la infraestructura del vivero con la inserción laboral y el desarrollo productivo local.

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NIEVAS PATRONE
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Artículo 7°: PRIORIDAD DE DISTRIBUCIÓN. La Dirección de Ambiente organizará la distribución y colocación de la flora producida, priorizando de manera absoluta:

1. La reforestación y restauración ecológica de las zonas del ejido municipal degradadas o afectadas críticamente por incendios forestales o desmonte.
2. La creación de cortinas forestales nativas y arbolado público en espacios verdes, plazas y en las parcelas colindantes al polo educativo (calles Neuquén, Belgrano y Pueyrredón).
3. La entrega controlada a vecinos y vecinas ambientalmente responsables y a instituciones civiles sin fines de lucro de la localidad.

Artículo 8°: CAPITAL SEMILLA E INSUMOS INICIALES. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección de Ambiente, a proveer con carácter de urgencia los insumos necesarios para la puesta en marcha inmediata.

Establézcase que la totalidad de las herramientas provistas permanecerán bajo la propiedad patrimonial de la Municipalidad de Tanti (Dirección de Ambiente) y serán puestas a disposición, bajo la figura de comodato, de las escuelas y organizaciones civiles que participen activamente de la iniciativa regulada por la presente Ordenanza.

Detalle de insumos y herramientas iniciales: Tubetes y macetas (200 unidades), Guantes de trabajo (100 unidades), Bolsas de residuos (50 unidades), Regaderas de mano (2 unidades), Azadas (5 unidades), Rastrillos (3 unidades), Palitas de mano (10 unidades) Palas anchas (5 unidades), Tijeras de podar (5 unidades).

Artículo 9°: JORNADA DE RENDICIÓN Y "DÍA DEL ÁRBOL TANTEÑO". Establézcase una jornada comunitaria anual coincidente con el "Día del Árbol", donde las autoridades del Vivero Municipal, la Universidad Popular y la Escuela Madrina realizarán un acto público de rendición de cuentas, exponiendo el volumen de producción anual y haciendo entrega formal de ejemplares nativos a la comunidad.

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 04/11/26
S/Acta Nº 25

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 131/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.590/26 "Creación del Vivero Municipal de Plantas Nativas de Integración Al Polo Educativo, Productivo y Comunitario", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1590/26 "Creación del Vivero Municipal de Plantas Nativas de Integración Al Polo Educativo, Productivo y Comunitario", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 04 de Noviembre de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 05 de Noviembre de 2026.-

Francisco Chiarella
Secretario de Gobierno
y Coordinación Turística
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI

Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti

Escaneado con CamScanner